

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL A UN MEDIO AMBIENTE Y UN ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADECUADOS PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “LA PGJDF”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. **DECLARA “LA PROCURADURÍA”**, a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicado en fecha 24 de abril de 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 fracción I de su Ley Orgánica, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.4 Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 10, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

I.5 Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, mismo que señala para todos los fines legales de este Convenio.



II. DECLARA "LA PGJDF", a través de su representante:

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

II.2 Que tiene entre otras atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el distrito federal; realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, así como promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracciones I, II, III, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

II.3 Que para el cumplimiento de estas atribuciones, cuenta en su estructura orgánica con la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, la cual ejerce las funciones de Fiscalía para la Atención de Delitos Ambientales, de conformidad con su acuerdo A/008/2004, por el que se confieren las funciones de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de julio de 2004.

II.4 Que el Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, en su carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 29 Fracción X, de su Reglamento;

II.5 Que como Titular de la Dependencia, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 29 Fracción X, de su Reglamento;.



II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que derivado de la complejidad técnica que reviste la labora de investigación y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, se hace necesario intensificar la colaboración interinstitucional, con el objeto de fortalecer el combate a la delincuencia de manera eficaz y oportuna, cumpliendo las exigencias y reclamos de orden público e interés social en materia de protección del ambiente.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de coordinación en las acciones que realicen “LA PROCURADURÍA” y “LA PGJDF”, para procurar y promover los derechos de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente y un ordenamiento territorial adecuados para su desarrollo, salud y bienestar a través de la adecuada atención, investigación y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

SEGUNDA.- PROGRAMA OPERATIVO

Las partes acuerdan que elaborarán el o los programas operativos que permitan la debida instrumentación del presente Convenio, especificando las acciones concretas a realizar en los siguientes rubros:

- a) Recepción y seguimiento de denuncias penales en materia ambiental, elaboración de dictámenes, así como las acciones operativas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Asesoría, formulación de indicadores y trabajos académicos, así como en la formulación de políticas y estrategias en materia de prevención y combate de la delincuencia ambiental.

La partes acuerdan que el o los programas operativos que se elaboren serán considerados anexos de este Convenio.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

TERCERA.- ACCIONES DE “LA PROCURADURÍA”

Para la realización del objeto del presente Convenio “LA PROCURADURÍA” acuerda:

1. Realizar en los términos que se pacten, las acciones y plazos señalados en el o los programas operativos que sean elaborados conforme a lo dispuesto por la cláusula que antecede.
2. Implementar acciones de orientación y asesoría a los servidores públicos adscritos a “LA PGJDF”, en temas relacionados con la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.
3. Elaborar, previa solicitud de “LA PGJDF”, los dictámenes técnicos o estudios específicos sobre las materias ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de acuerdo con lo que se establezca en los programas de trabajo correspondientes.
4. Implementar en coordinación con “LA PGJDF”, mecanismos ágiles y oportunos que permitan un eficiente intercambio de información entre las partes, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- ACCIONES DE “LA PGJDF”

Para la realización del objeto del presente Convenio, la “LA PGJDF”, acuerda:

1. Realizar en los términos que se pacten, las acciones y plazos señalados en el o los programas operativos que sean elaborados conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda.
2. Brindar a “LA PROCURADURÍA” las facilidades necesarias para instalar y operar de forma coordinada, módulos de asesoría en los eventos que organice en temas vinculados al medio ambiente y al ordenamiento territorial.
3. Difundir en los foros que organice y/o participe, así como en las publicaciones que emita, las actividades y atribuciones de “LA PROCURADURÍA”.
4. Implementar en coordinación con “LA PROCURADURÍA” mecanismos ágiles y oportunos que permiten un eficiente intercambio de información entre las partes, de conformidad con la normatividad aplicable.



QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que para efecto de dar seguimiento al presente Convenio, designan como responsables:

- a) Por “**LA PROCURADURÍA**”: al Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.
- b) Por “**LA PGJDF**”: al Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales.

Los Titulares podrán designar como responsables temáticos a servidores públicos adscritos a su área de las Instituciones de donde procedan.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LA PGJDF**” y “**LA PROCURADURÍA**” se sujetaran a lo establecido por los Capítulos Cuarto y Quinto del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de diversas categorías (diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo gozarán conjuntamente de los Derechos que de éstas se desprendan.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y a partir de la firma del mismo, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las Partes, previo aviso por escrito y notificado con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de actividades que se encuentren en ejecución.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen en que en caso de subsistir duda o controversia, el presente convenio se dará por terminado, haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que se juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieren causar entre si o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de 2007.

POR "LA PROCURADURÍA"



MTRA. DIANA LUCERO PONCE
NAVA TREVIÑO

POR LA "PGJDF"



MTRO. RODOLFO FÉLIX CÁRDENAS

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL